

# Conferencia Diplomática sobre los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Conexos

Mayo de 2024



# Nota explicativa

**Qué es:** Una conferencia decisiva en la que los países miembros de la OMPI tratarán de poner punto final a dos decenios de debates y de forjar un acuerdo sobre un instrumento jurídico internacional (tratado, convenio u otro documento) relativo a la propiedad intelectual, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos.

En julio de 2022, los Estados miembros llegaron a un consenso para pasar al siguiente nivel de las negociaciones, y decidieron que se celebrara una Conferencia Diplomática en 2024 y que el punto de partida para las negociaciones fuera una «propuesta básica».

**Cuándo:** 13 a 24 de mayo de 2024

**Dónde:** Sede de la OMPI en Ginebra (Suiza)

**Negociadores:** Las negociaciones estarán a cargo de delegaciones oficiales de los 193 Estados miembros de la OMPI. Los debates contarán con la participación activa de un amplio abanico de observadores, entre ellos, Pueblos Indígenas, así como comunidades locales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones intergubernamentales y representantes del sector privado.

## Elementos centrales de la "propuesta básica»

### Requisito de divulgación en las solicitudes de patente

La divulgación pormenorizada de las invenciones es un principio básico de la legislación sobre patentes. Los inventores deben explicar su invención con suficiente detalle como para que alguien con el mismo nivel de conocimientos pueda reproducir la invención. Además, por lo general debe divulgarse el estado de la técnica para ayudar a los examinadores de patentes a determinar si la invención es realmente nueva y no evidente.

En el contexto de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, la propuesta básica incluye un requisito de divulgación adicional que obligaría a los solicitantes de patentes a divulgar información sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos si la invención reivindicada se basa "esencial o directamente" en ellos. Se prevé que la información divulgada incluya el país de origen de los recursos genéticos y/o los Pueblos Indígenas o la comunidad local que haya proporcionado los conocimientos tradicionales conexos.

Si se desconoce dicha información, deberá divulgarse la fuente de los recursos genéticos o de los conocimientos tradicionales conexos. Si no se conoce ninguno de los datos anteriores, el solicitante de la patente deberá indicarlo.

Unas 35 organizaciones regionales y países ya contemplan un requisito en este sentido en sus legislaciones regionales y nacionales.

Se prevé que las oficinas de patentes ofrezcan orientación sobre cómo cumplir el requisito de divulgación y la oportunidad de subsanar el incumplimiento de la información mínima o de corregir cualquier divulgación inexacta o incorrecta. Sin embargo, no tendrían obligación de verificar la autenticidad de la información divulgada.

## Sistemas de información

En la Propuesta Básica también se prevé el establecimiento voluntario de sistemas de información, como bases de datos de recursos genéticos y de conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, en consulta, cuando proceda, con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

Las bases de datos de recursos genéticos pueden recopilar y referenciar una amplia gama de información y materiales, como por ejemplo, información sobre recursos genéticos, conocimientos tradicionales asociados, usos conocidos de los recursos genéticos y recopilaciones científicas pertinentes.

Esos sistemas deberían ser accesibles a las oficinas de propiedad intelectual con fines de búsqueda y examen, con las salvaguardias adecuadas que se establezcan, cuando corresponda, con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

## Otros elementos de la Propuesta Básica

La Propuesta Básica consta de un preámbulo y 23 artículos, que incluyen una descripción de los objetivos, una definición de los términos utilizados, el requisito de divulgación, excepciones y limitaciones, disposiciones sobre los sistemas de información y disposiciones sobre la no retroactividad y sobre sanciones y recursos. El proyecto de texto también contiene disposiciones sobre la relación con otros acuerdos internacionales, una futura revisión y las denominadas "cláusulas finales y administrativas".

El texto completo de la Propuesta Básica y un resumen informal de la misma pueden consultarse en [www.wipo.int/edocs/mdocs/traditional\\_knowledge/es/gratraditional\\_knowledge\\_dc/gratraditional\\_knowledge\\_dc\\_3.pdf](http://www.wipo.int/edocs/mdocs/traditional_knowledge/es/gratraditional_knowledge_dc/gratraditional_knowledge_dc_3.pdf) y [www.wipo.int/export/sites/www/diplomatic-conferences/es/docs/executive-summary-basic-proposal.pdf](http://www.wipo.int/export/sites/www/diplomatic-conferences/es/docs/executive-summary-basic-proposal.pdf)

## Antecedentes

La Conferencia Diplomática constituye el último paso de las negociaciones para concluir una parte de la labor realizada por el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG), creado en 2000. Desde su creación, el CIG se ha dedicado a examinar la relación entre la propiedad intelectual, los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos.

## Recursos genéticos

Los recursos genéticos están contenidos, por ejemplo, en plantas medicinales, cultivos agrícolas y razas animales. Hay recursos genéticos que están vinculados a conocimientos y prácticas tradicionales a través de su utilización y conservación por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, a menudo a lo largo de varias generaciones.

Desde el punto de vista formal, los recursos genéticos se definen en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) como material genético de valor real o potencial. El CDB define además el material genético como cualquier material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia. La Propuesta Básica incorpora estas definiciones.

Los recursos genéticos propiamente dichos, tal y como se encuentran en la naturaleza, no pueden protegerse directamente como propiedad intelectual porque no son creaciones de la mente humana. Sin embargo, las invenciones basadas en recursos genéticos o desarrolladas a partir de ellos (y los conocimientos tradicionales conexos) pueden ser objeto de protección a través del sistema de patentes.

## Cuestiones de propiedad intelectual

Una de las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con los recursos genéticos debatidas en el CIG de la OMPI es la prevención de la concesión errónea de patentes para invenciones que se han desarrollado utilizando recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a los mismos y que no cumplen los requisitos de patentabilidad, como la novedad y la capacidad inventiva.

Impedir la concesión errónea de patentes es una forma de "protección preventiva". Hay países que han adoptado políticas, mecanismos y medidas destinados a la protección preventiva de los recursos genéticos, como bases de datos y otros sistemas de información, para ayudar a los examinadores de patentes a determinar el estado de la técnica pertinente.

Varias organizaciones regionales y países que tratan de evitar la concesión errónea de patentes han establecido también nuevos requisitos de divulgación como parte de su procedimiento de presentación de solicitudes y examen de patentes. Sin embargo, no existen normas internacionales comunes para armonizar tales disposiciones, por lo que los países aplican enfoques muy diversos en relación con tales medidas.

Uno de los elementos centrales del posible tratado es un requisito obligatorio de divulgación en las solicitudes de patente para las invenciones basadas en recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos en determinadas condiciones. El nuevo requisito se aplicaría a las solicitudes de patente presentadas en aquellos países, o respecto de aquellas organizaciones intergubernamentales que sean parte en el nuevo tratado.

## Conferencia Diplomática: procedimiento y disposiciones prácticas

El Reglamento de la Conferencia Diplomática establecerá quién puede participar en la Conferencia Diplomática, cómo se desarrollará y cómo se tomarán las decisiones. El Reglamento se aprobará al comienzo de la Conferencia.

Las disposiciones prácticas sobre la participación en la Conferencia Diplomática pueden consultarse en: [www.wipo.int/diplomatic-conferences/es/genetic-resources/index.html](http://www.wipo.int/diplomatic-conferences/es/genetic-resources/index.html)

*La presente es una nota informal que sirve de introducción básica a la próxima Conferencia Diplomática. La documentación oficial está disponible en los enlaces que figuran a continuación.*

Conferencia diplomática sobre propiedad intelectual y recursos genéticos en 2024 [www.wipo.int/diplomatic-conferences/es/genetic-resources/index.html](http://www.wipo.int/diplomatic-conferences/es/genetic-resources/index.html)

Cuestiones clave sobre el requisito de divulgación de recursos genéticos y conocimientos tradicionales en las solicitudes de patente  
[www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4498](http://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4498)

Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) [www.wipo.int/traditional\\_knowledge/en/igc](http://www.wipo.int/traditional_knowledge/en/igc)  
[www.wipo.int/tk/es/igc](http://www.wipo.int/tk/es/igc)

Serie de breves reseñas preparadas por la OMPI sobre distintos temas, [www.wipo.int/publications/es/series/index.jsp?id=144](http://www.wipo.int/publications/es/series/index.jsp?id=144)  
[www.wipo.int/publications/es/series/index.jsp?id=144](http://www.wipo.int/publications/es/series/index.jsp?id=144)

Puede consultarse más material de la OMPI en [www.wipo.int/traditional\\_knowledge/es/global\\_reference.html](http://www.wipo.int/traditional_knowledge/es/global_reference.html)